



19 East 34th Street
New York, NY 10016
(800) 223-6602
www.cpg.org

El Fondo de Asistencia Médica



Un programa de Church Pension Fund (CPF) para ayudar a los clérigos y a los empleados laicos elegibles de las diócesis no-domésticas y a sus familiares elegibles con los gastos de salud médicamente necesarios.

Este folleto explica cómo funciona el programa y cómo ayudar a las personas en su diócesis a recibir la ayuda que necesitan.

En caso de conflicto entre la información contenida en este folleto y las Pautas oficiales para el Fondo de Asistencia Médica, regirán las Pautas oficiales para el Fondo de Asistencia Médica. CPF se reserva el derecho de enmendar, cancelar o modificar las Pautas para el Fondo de Asistencia Médica en cualquier momento, sin previo aviso y por cualquier motivo.

1610 09/19



El Fondo de Asistencia Médica

Misión

El Fondo de Asistencia Médica (FMA) es un programa que ofrece ayuda financiera con los gastos de salud médicamente necesarios para los clérigos y los empleados laicos elegibles en la Iglesia Episcopal que están en buenos términos con la Iglesia, y sus dependientes elegibles.

El FMA examinará las solicitudes de reembolso de los gastos médicos elegibles y también podrá incluir el reembolso de los gastos de transporte y otros gastos auxiliares relacionados con los servicios médicos necesarios. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento del año y se revisarán de manera oportuna.

Pautas

- + Para ser elegible, los empleados solicitantes clérigos y laicos activos elegibles deben ser empleados por una diócesis no-doméstica de la Iglesia Episcopal¹, deben trabajar 1500 horas o más al año y haber trabajado para la Iglesia Episcopal al menos durante un año. Los clérigos jubilados en buenos términos con la Iglesia que se hayan jubilado del empleo con una diócesis no-doméstica y que estén recibiendo una pensión de jubilación de CPF también son elegibles.
- + Los cónyuges, cónyuges sobrevivientes, hijos dependientes e hijastros menores de 30 años de edad, y los padres dependientes y suegros de los candidatos elegibles que residan con el solicitante, también son elegibles para el reembolso.
- + La asistencia financiera está indicada para el alivio de los gastos incurridos por los servicios médicos necesarios, y el transporte y otros costos auxiliares relacionados con el servicio médicamente necesario, solo después de que el solicitante o el miembro de la familia del solicitante haya utilizado su seguro de salud o su programa de atención médica patrocinado por el gobierno (público) y otros recursos financieros disponibles.
- + Cada solicitante debe completar una Solicitud de FMA para asistencia financiera y devolver una copia firmada al obispo. El obispo deberá completar la sección del formulario para el obispo, firmarla y devolver el formulario completo a la dirección indicada en el formulario.
- + El solicitante debe completar la sección inicial del Formulario de información médica adecuado, firmar la autorización y hacer que el proveedor de atención médica complete el formulario. El Formulario de información médica completo deberá devolverse a la dirección indicada en el formulario.
- + La cantidad de fondos disponibles para su uso cada año por cada diócesis no-doméstica se calcula en función del número de beneficiarios de CPF y de empleados a tiempo completo que trabajan en esa diócesis. Los obispos diocesanos serán notificados acerca de los fondos disponibles de FMA. Los fondos no utilizados no se traspasan de un año a otro. Sin embargo, el obispo puede optar por asignar la totalidad o una parte de los fondos no utilizados de FMA de esa diócesis durante un año específico a otra diócesis no-doméstica para el uso de esa diócesis durante ese mismo año.
- + El FMA está actualmente vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Papel del Obispo y el Procedimiento de Solicitud

Los obispos diocesanos desempeñan un papel central en la identificación de las personas que puedan tener necesidad de ayuda de FMA. Mientras que el obispo es el pastor principal de la diócesis, y los recursos diocesanos deberán ser la primera fuente de ayuda para los clérigos y los empleados laicos, el FMA puede complementar la habilidad del obispo para dar ayuda cuando surge una verdadera necesidad médica.

- + La información acerca del FMA, así como todos los formularios, pueden obtenerse de Nérida Rivera en el departamento de Servicios al cliente de CPF, llamando al (212) 592-6287 o enviando un correo electrónico a nrivera@cpg.org.
- + Todas las solicitudes deben iniciarse en la oficina del obispo canónico o residencial o de la autoridad eclesiástica. Los formularios se envían por correo desde la oficina del obispo al solicitante.
- + El obispo y el solicitante deberán haber explorado primero la posibilidad de ayuda del seguro de salud del solicitante o del programa de atención médica patrocinado por el gobierno (público), la diócesis local, los recursos del solicitante y la comunidad circundante. Después de haber considerado estas opciones, el obispo inicia el proceso de solicitud de subvención al contactar a CPF.
- + Entonces se envían la solicitud y los formularios médicos al solicitante.
- + El solicitante completa la solicitud y el formulario médico, devuelve la solicitud al obispo y envía el formulario médico al proveedor adecuado de atención médica.
- + El obispo debe certificar que el solicitante cumple las pautas para recibir estos fondos, que los gastos médicos no están cubiertos por el seguro público o privado, y que no hay recursos alternativos disponibles para pagar por los gastos médicos.
- + CPF revisará el formulario de solicitud y decidirá, a su entera y absoluta discreción, si aprueba la solicitud o no. Solicitar ayuda financiera no implica ni garantiza la aprobación en modo alguno, y la aprobación de una solicitud no implica o garantiza la aprobación de las solicitudes futuras. La decisión de CPF con respecto a una solicitud es definitiva.
- + CPF comunica su decisión al obispo y el obispo, a su vez, comunica la decisión al solicitante.
- + Si se aprueba la ayuda financiera, se enviará un cheque directamente a la oficina diocesana. Alternativamente, se puede completar una transferencia bancaria, cuando sea posible.

¹ Las diócesis no-domésticas que son elegibles para participar en el FMA son las Diócesis de Colombia, la República Dominicana, Ecuador Central, Ecuador Litoral, Haití, Honduras, Micronesia, Puerto Rico, Taiwán, Venezuela y las Islas Vírgenes (solamente las Islas Vírgenes Británicas).